

ACCIÓN URGENTE

ACTIVISTA PAPÚ ACUSADO POR PUBLICAR UN VÍDEO EN FACEBOOK
Agustinus Yolemal, activista pacífico papú e independentista, fue detenido y acusado de publicar un vídeo en Facebook. Se le acusa de “propagar la hostilidad contra la ideología del Estado” en aplicación de la Ley sobre Información y Transacciones Electrónicas. Si es declarado culpable, podría ser condenado a hasta seis años de cárcel. Agustinus Yolemal es preso de conciencia y debe quedar en libertad de inmediato y sin condiciones.

La noche del 23 de agosto, cuando el activista papú independentista **Agustinus Yolemal** se encontraba en su domicilio de Timika, en el distrito de Mimika (provincia de Papúa), con su esposa, su hijo de seis años y su cuñada, fue detenido por docenas de policías que no mostraron orden de arresto y se llevaron a los cuatro a una comisaría local, donde los interrogaron a todos, incluido el niño de seis años. Tras horas de interrogatorio, la policía mantuvo detenido a Agustinus y dejó en libertad al resto. La policía acusó a Agustinus de propagar un vídeo con “mensajes hostiles a la ideología estatal de Indonesia”. En el vídeo que Agustinus publicó en su página de Facebook hace unos meses, se le ve con su hijo gritando consignas tales como “¡Independencia para Papúa”, “¡Referéndum sí!”, “¡Fuera Indonesia!”, “¡Indonesia, necia!” e “¡Indonesia, salvaje!”. Al final del vídeo, Agustinus dice que algunas de las consignas son demasiado “feas” y le pide a su hijo que no las repita.

El artículo 45.A.2 de la Ley sobre Información y Transacciones Electrónicas, en virtud del cual se han presentado cargos contra Agustinus Yolemal, conlleva una pena máxima de seis años de cárcel o multa de hasta mil millones de rupias (unos 66.700 dólares estadounidenses), o ambas cosas, para “[c]ualquier persona que deliberadamente y sin derecho difunda información encaminada a concitar odio u hostilidad contra ciertas personas o grupos de la comunidad, basándose en su etnia, religión, raza y relaciones intergrupales (*antargolongan*), como dispone el artículo 28.2 de la Ley sobre Información y Transacciones Electrónicas”. Aunque estos artículos de la Ley hablan de información “encaminada a concitar odio u hostilidad” contra personas o grupos, en la práctica se han utilizado para procesar a personas que utilizan las redes sociales u otras plataformas de Internet para criticar o ridiculizar entidades abstractas como la religión o la “ideología del Estado”. Así, esta legislación imprecisa y excesivamente amplia se ha empleado con frecuencia para detener, procesar y castigar a la gente por ejercer pacíficamente su libertad de expresión.

Escriban inmediatamente en inglés, en bahasa o en su propio idioma, instando a las autoridades de Indonesia a:

- poner de inmediato en libertad incondicional a Agustinus Yolemal, detenido únicamente por ejercer de forma pacífica sus derechos humanos, y retirar todos los cargos contra él;
- garantizar que, hasta que quede en libertad, Agustinus Yolemal está protegido contra la tortura y otros malos tratos y tiene acceso habitual a su familia, su abogado y al tratamiento médico que pueda necesitar;
- dejar de utilizar leyes imprecisas y excesivamente amplias para detener, procesar y condenar a las personas por ejercer pacíficamente sus derechos humanos.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018 A:

Jefe regional de policía de Papúa

Papua Regional Head of Police
 Irjen Martuani Sormin
 Papua Regional Police Headquarters
 Jl. Sam Ratulangi No. 8
 Jayapura, Papua Province
 Indonesia 99115
 Fax: +62 96 753 3763
 Twitter: @HmsPoldaPapua

**Tratamiento: Señor Inspector General
 / Dear Inspector General**

Jefe del Gabinete Presidencial

Head of the Presidential Staff Office
 (KSP)
 (Retired) General Moeldoko
 Gedung Bina Graha
 Jl. Veteran No. 16
 Jakarta Pusat, DKI Jakarta
 Indonesia 10110
 Fax: +62 21 345 0009
 Correo-e: webmaster@ksp.go.id
Tratamiento: General / Dear General

Y copias a:

Presidente de la Comisión Nacional de
 Derechos Humanos (Komnas HAM)
 Chairperson of the National Human
 Rights Commission (Komnas HAM)
 Mr. Ahmad Taufan Damanik
 Jl. Latuharhary No. 4B, Menteng
 Jakarta Pusat, DKI Jakarta
 Indonesia 10310
 Fax: +62 21 392 5227
 Correo-e: info@komnasham.go.id

Envíen también copia a la representación diplomática de Indonesia acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento
 Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA
 INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

ACTIVISTA PAPÚ ACUSADO POR PUBLICAR UN VÍDEO EN FACEBOOK

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Indonesia garantiza la libertad de expresión y de reunión pacífica en su Constitución y en otras leyes nacionales. No obstante, en el país se sigue usando la legislación para penalizar actividades políticas pacíficas y encarcelar a personas únicamente por ejercer de forma pacífica sus derechos a la libertad de expresión, opinión, reunión pacífica, pensamiento, conciencia y religión.

El derecho internacional de los derechos humanos exige que los Estados prohíban la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, como dispone el artículo 20.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en el que Indonesia es Estado Parte. Esta prohibición se refiere a la incitación contra personas pertenecientes a grupos concretos, incluidos grupos religiosos, pero no abarca las críticas —ni siquiera los insultos— a entes abstractos como la religión, las opiniones o la ideología estatal. Para ajustarse al PIDCP, cualquier prohibición de este tipo debe tener una formulación precisa, de manera que sólo abarque formas de expresión que contengan tanto el elemento de apología del odio nacional, racial o religioso como el de incitación contra las personas afectadas; además de que tales actos sólo pueden ser causa de un proceso por la vía penal cuando hay indicios de intencionalidad con respecto a ambos elementos.

Amnistía Internacional ha pedido reiteradamente a las autoridades indonesias que deroguen o enmienden el artículo 28.2 de la Ley sobre Información y Transacciones Electrónicas para ajustarla a las obligaciones de Indonesia en virtud del derecho internacional y garantizar que no se utiliza para violar el derecho a la libertad de expresión.

Amnistía Internacional no se pronuncia sobre la situación política de ninguna provincia de Indonesia ni sobre sus peticiones de independencia. No obstante, la organización considera que el derecho a la libertad de expresión incluye el derecho a defender pacíficamente la celebración de referéndums, la independencia u otras soluciones políticas.

Amnistía Internacional ha documentado también uso innecesario o excesivo de la fuerza y de las armas de fuego, así como tortura y otros malos tratos, por las fuerzas de seguridad contra activistas políticos y otras personas sospechosas de tener vínculos con grupos independentistas en Papúa y en la provincia de Papúa Occidental. La rendición de cuentas por tales actos no es nada habitual; como mucho, al personal de seguridad se le imponen sanciones disciplinarias, no sanciones de carácter penal.

Nombre: Agustinus Yolemal

Sexo: Hombre

AU: 165/18 Índice: ASA 21/9048/2018 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2018